Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, primero (01) de abril de dos mil veintidós (2022)

En el proceso ordinario laboral de primera instancia promovido por **GIOVANNY ANDRÉS URREGO BENITEZ** en contra de la CONSTRUCTORA Y MALLAS S.A.S. y del señor DEIDER DAVID TEJADA POLO, en donde se integró el contradictorio con la sociedad PROYECTOS Y TALENTOS S.A.S. en calidad de litisconsorte necesario por pasiva, y con la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES E.I.C.E. como tercero coadyuvante; se tiene que, mediante correo electrónico del 22 de septiembre de 2021 (Doc. #20 exp. dig.), el tercero coadyuvante COLPENSIONES, dentro del término de traslado legalmente establecido, conforme lo dispuesto por el artículo 31 del C.S. del T., dio respuesta a la reforma a la demanda, encontrándose ajustada a la ley; por lo que se **ADMITE** la contestación a la reforma a la demanda presentada a través de apoderada judicial por COLPENSIONES E.I.C.E.

De otro lado, se percibe que, con el escrito de demanda, se incorporó entre folios 39 al 41 del exp. físico, dictamen de pérdida de capacidad laboral del actor, emitido el 27 de abril de 2017 por la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Antioquia. Así mismo, con el escrito de reforma a la demanda, se allegó dictamen proferido por esta misma entidad el 15 de febrero de 2019, obrante entre pág. 108-114 del Doc. #15 exp. dig., y dictamen emitido por la Junta Nacional de Calificación el 23 de abril de 2020, visible entre pág. 116-126 de este mismo documento digital, los cuales, una vez revisados, se percibe el cumplimiento de los requisitos establecidos por el artículo 226 del C.G. del P., aplicado de manera analógica a falta de norma expresa en materia laboral, por lo que se ordena **CORRER TRASLADO** a las demás partes, por el término de **TRES (03) DÍAS HÁBILES**, para que actúen de conformidad con el artículo 228 ibídem, en caso de ser su deseo.

Notifíquese,

JOHN ALFONSO ARISTIZABAL GIRALDO
JUEZ

Ead

LA SECRETARÍA DEL JUZGADO QUINTO LABORAL - CERTIFICA:

Que el anterior Auto fue notificado en **ESTADOS** N°**22** Fijados en la Secretaría del Despacho, hoy **04 de abril de 2022** a las 8:00 a.m.

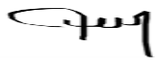

LUZ ANGELA GÓMEZ CALDERÓN
SECRETARIA

Firmado Por:

John Alfonso Aristizabal Giraldo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 05
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a3ff85f4b4fe84cb5601ce8ff14c5adba2da104d5dfc94712cf1087a211e9b67**
Documento generado en 31/03/2022 10:25:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica